

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000479 DE 2006

(2 JUN. 2006)

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, que fija capacidad transportadora a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A. "

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Resolución 01581 del 27 de octubre de 2005, se unificó la capacidad transportadora a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., fijándola dentro de los siguientes parámetros:

GRUPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	5	6
Grupo B	15	18
Grupo C	79	95

Que mediante Radicado No. 022080 del 7 de junio de 2006, el Representante Legal de la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., solicitó la modificación de la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, en el sentido de cambiar de grupo C al Grupo B de 70 unidades de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

Que el Decreto 171 de 2001, en su artículo 50 señala: "RACIONALIZACION. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, que fija capacidad transportadora a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A. "

2.

 asignación de la clase de vehículo con la cual se prestara el servicio, se agrupara según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)." (Subrayado del Despacho)

El Representante legal de la empresa y este despacho en forma conjunta revisaron el parque automotor vinculado a la empresa encontrando viable acceder a lo solicitado por la empresa, para lo cual se tendrá en cuenta la equivalencia para el cambio de grupo C al Grupo B en forma descendente uno (1) a uno (1).

En merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, en el sentido de cambiar 70 unidades del Grupo C al Grupo B, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., quedará así:

GRUPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	5	6
Grupo B	73	88
Grupo C	21	25

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, que fija capacidad transportadora a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A. "

3.

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar el artículo segundo de la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, en cuanto hace referencia a la capacidad transportadora.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Cundinamarca y apelación ante la Dirección de Transporte y Transito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000479 DE 2006

(12 JUN. 2006)

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, que fija capacidad transportadora a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A. "

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 51 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Resolución 01581 del 27 de octubre de 2005, se unificó la capacidad transportadora a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., fijándola dentro de los siguientes parámetros:

GRUPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	5	6
Grupo B	15	18
Grupo C	79	95

Que mediante Radicado No. 022080 del 7 de junio de 2006, el Representante Legal de la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., solicitó la modificación de la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, en el sentido de cambiar de grupo C al Grupo B de 70 unidades de conformidad con el artículo 50 del Decreto 171 de 2001.

Que el Decreto 171 de 2001, en su artículo 50 señala: "RACIONALIZACION. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, que fija capacidad transportadora a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A. "

2.

asignación de la clase de vehículo con la cual se prestara el servicio, se agrupara según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2)." (Subrayado del Despacho)

El Representante legal de la empresa y este despacho en forma conjunta revisaron el parque automotor vinculado a la empresa encontrando viable acceder a lo solicitado por la empresa, para lo cual se tendrá en cuenta la equivalencia para el cambio de grupo C al Grupo B en forma descendente uno (1) a uno (1).

En merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Modificar la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, en el sentido de cambiar 70 unidades del Grupo C al Grupo B, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo*

ARTICULO SEGUNDO.- *Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., quedará así:*

GRUPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	5	6
Grupo B	73	88
Grupo C	21	25

"Por la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, que fija capacidad transportadora a la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A. "

3.

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar el artículo segundo de la Resolución 1581 del 27 de octubre de 2005, en cuanto hace referencia a la capacidad transportadora.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Cundinamarca y apelación ante la Dirección de Transporte y Transito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA